

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2021-00195-00
Asunto	:	Incidente de Desacato
Accionante	:	María Fernanda Marengo Pacheco y otro
Accionada	:	Dirección de Sanidad - policía Nacional y otro

REQUIERE PREVIA APERTURA DEL TRÁMITE DEL INCIDENTE

I. ANTECEDENTES.

1. El 17 de agosto de 2021, este Despacho profirió sentencia de tutela en primera instancia en la que se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de PETICIÓN y SALUD, de la accionante MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO y su menor hija VALENTINA HURTADO MARENCO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, ordenen y practiquen la totalidad de los exámenes médicos requeridos por la menor. Las entidades accionadas deberán efectuar los tramites de agendamientos de las citas, autorizaciones y tramites a que haya lugar sin dilatación alguna, ante la entidad tratante Fundación Cardioinfantil.

De no ser factible la práctica de los exámenes médicos requeridos por la menor ante dicha entidad médica, ordénesela práctica de los mismos ante entidad medica de misma categoría y especialidad, sin limitantes y condicionamientos que de manera directa la entidad accionada pueda suplir.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades accionadas abstenerse de desconocer, condicionar o limitar las órdenes de los médicos tratantes respecto a los tratamientos, y exámenes que requiera la menor.

CUARTO: La DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ, deberán acreditar

el cumplimiento de lo aquí dispuesto, enviando copia del acto o de los actos administrativos por los cuales se ordena la práctica de la totalidad de los exámenes médicos requeridos por la menor VALENTINA HURTADO MARENCO, allegando constancia de notificación de los mismos a la accionante y ante este despacho."

2. La señora María Fernanda Marenco Pacheco presentó memoriales los días 19 de julio y 25 de julio de 2022 correspondientes a incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela en razón a no ser atendidas las solicitudes radicadas el 22 de febrero de 2022 de procedimientos médicos en la Dirección de Sanidad – Unidad Duarte Valero para su aprobación y práctica, por tanto, solicita se dé trámite a lo indicado en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

En atención a lo anterior y previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, **SE DISPONE REQUERIR** al Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS jefe (e) REGIONAL DE SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, y/o a quien se encuentre en la dirección de dicha entidad, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de 17 de agosto de 2021 efectuando pronunciamiento específico respecto a los hechos informados por la tutelante respecto a la ausencia de trámite administrativo para la realización de los procedimientos mencionados en escrito de desacato.

De igual manera **SE REQUIERE** a la entidad accionada para que en el mismo término, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: Previo a admitir el incidente de desacato **REQUIÉRASE** al Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS jefe (e) REGIONAL DE SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, y/o a quien se encuentre en la dirección de dicha entidad a los correos electrónicos dispuestos por la entidad, para que en el término de tres (3) días den cumplimiento al fallo de tutela de 17 de agosto de 2021 y rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela efectuando pronunciamiento específico con respecto efectuando a los hechos informados por la tutelante respecto a la ausencia de trámite administrativo para la realización de los procedimientos mencionados en escrito de desacato.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que en el mismo término, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad.

Rad. 110013342065-2021-00195-00

TERCERO: Por Secretaría y a través de la oficina de apoyo se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación personal de los funcionarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE